

	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA GENERAL SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

La Secretaria General Y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a FLOWER ARBOLEDA ARANA identificado(a) con C.C. No. 93.338.053 en calidad de Contratista para la época de los hechos, del AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013 de fecha 8 de Marzo de 2023, Del proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. 112-025-023 adelantado ante la Administración Municipal de Suarez Tolima, expedido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

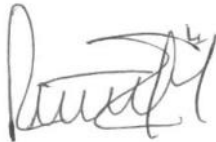
Se publica copia íntegra del Auto en 13 páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General Y Común de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 13 de Abril de 2023 siendo las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 19 de Abril de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró Juan J. Canal C.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1

	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.013
DEL 16 DE MARZO DE 2023**

En la ciudad de Ibagué, a los nueve (08) días del mes de marzo, de Dos Mil Veintitrés (2023), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profiere Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, bajo el radicado 112-025-023, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de Asignación 052 del 22 de febrero de 2023 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motiva el inicio de la presente apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el memorando con radicado CDT-RM-2022-00000745 del 13 de febrero de 2023, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dando traslado al hallazgo 06 del 07 de febrero de 2023, en el cual se indica lo siguiente:

Fuente y Criterio Auditoría.

1. Contrato de Obra N° 041 del 6 diciembre de 2021, fase etapa precontractual, contractual y poscontractual, a la actividad de aislamiento.

Condición.

En la evaluación del cumplimiento del objeto contractual, se integraron los soportes de las fases contractuales que reposan en el expediente del Contrato 041-2021, más los resultados del inventario ejecutado en el 100 % de los tramos de la cerca tradicional instalada en la zona o ronda hídrica de la Microcuencas Batatas, con el bosque de galería en colindancia con potreros de fincas ganaderas.

Es importante, exaltar que el aislamiento se localizó, marcó e inventarió con participación de la supervisor y representantes del contratista, teniendo como criterio la cantidad de postes , la calidad de los postes de madera , las dimensiones de los postes priorizados, la clase de madera aserrada de eucaliptus, el calibre del alambre de púa, el hincado, grapado , templado, para llegar a concluir sobre la estructura y funcionalidad del aislamiento (cerca tradicional) construido por el "consorcio reforestación 2020 Suarez".



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

TABLA N° 7 CONTRATO 041 del 31 DICIEMBRE DE 2020, FIRMADO 18 FEBRERO DE 2021, ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACIÓN 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUAREZ -TOLIMA.				
OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HIDRICA AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS.				
AISLAMIENTO QUEBRADA BATATAS SUAREZ TOLIMA				
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total/Km
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1. MANO DE OBRA				
Limpia y Trazado	ML	1000	500	\$ 1.000.000,00
Alojado	ML	1000	700	\$ 1.400.000,00
Transporte menor	Flete	30	25000	\$ 1.500.000,00
Hincado	ML	1000	800	\$ 1.600.000,00
Templado y grapado	ML	1000	400	\$ 800.000,00
Subtotal mano de obra Aislamiento				\$ 6.300.000,00
1.2. INSUMOS				
Alambre de púa (Rollo 12,5 - 400 M)	Rollo	12	190000	\$ 4.560.000,00
Postes + pie de amigo (2,10 m, 8 x 12 cm) aserrado	Poste	434	26000	\$ 22.568.000,00
Grapa	Kg	9	7000	\$ 126.000,00
Subtotal Insumos				\$ 27.254.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 33.554.000,00
2. COSTOS INDIRECTOS				
Herramientas (5 % MO)	Global	5%	157500	\$ 315.000,00
Elementos de Protección Personal (10% MO)	Global	10%	315000	\$ 630.000,00
Transporte de insumos (15 % insumos)		15%	2044050	\$ 4.088.100,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 5.033.100,00
TOTAL AISLAMIENTO				\$ 38.587.100,00
ASISTENCIA TECNICA				
CATEGORIA DE INVERSIÓN	UNIDAD	TIEMPO	UNITARIO	
SUBTOTAL ASISTENCIA TECNICA				\$ 690.000,00
SUBTOTAL				\$ 39.277.100,00
ADMINISTRACIÓN		18%		\$ 7.069.878,00
IMPREVISTOS		2%		\$ 785.542,00
UTILIDAD		5%		\$ 1.963.855,00

El resultado el inventario, se condensa en los términos detallados en la tabla N° 8.

EVALUACIÓN DE CANTIDAD DE AISLAMIENTO:

1. El inventario se ejecutó al 100 % sobre el aislamiento de 1562 metros lineales aproximadamente, lo que permitió verificar que solo se hallaron 707 postes de madera de eucaliptus aserrada, en su mayoría de dos, tres caras planas; pero de ellos 128 postes de madera de eucaliptus están en mal estado con ruptura a nivel de la tierra, pudrición generalizada, desprendimiento del alambre de púa, con tramos de cerca en el suelo. Observar el registro fotográfico. Observar Tabla N° 8.

ESPACIO EN BLACO

10

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

TABLA N° 8. CONTRATO 041, FIRMADO 18 FEBRERO DE 2021, ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACIÓN 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUAREZ-TOLIMA.						
OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICA, AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS EN EL MUNICIPIO DE SUAREZ-TOLIMA.						
1. AISLAMIENTO PREDIO BATATAS	INFORME DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO 251		RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL "AISLAMIENTO" POR LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA PYCF-2022			
ACTIVIDADES CONTRATADAS	CANTIDAD TOTAL DE POSTES EN 2000 MI	VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO	CANTIDAD POSTES HALLADOS EN LOS TRAMOS DEL AISLAMIENTO	CANTIDAD POSTES AUSENTES EN LOS TRAMOS DEL AISLAMIENTO	VALOR TOTAL DE LOS POSTES AUSENTES EN EL AISLAMIENTO	OBSERVACION / DETALLE
1. AISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGO ASERRADOS DE 2.10 M Y DE 8 A 12 CM. EN UN PERIMETRO DE 2000 ML	868	\$ 49.096.375,00	707	161	\$ 9.106.585,69	1. La evaluación de la estructura física del aislamiento de los predios se realizó al 100% de los tramos de la cerca, dejando evidencia temporal (marcador negro) en algunos postes el número correspondiente. 2. El inventario, permitió determinar que únicamente en terreno se hallaron en la estructura de la cerca 707 postes y pie de amigos de madera de eucaliptus aserrada de 1,2,3 y 4 caras o lados y altura de 2,20 m de lo que se deduce que faltan 161 postes en la totalidad del aislamiento. 3. El valor de 161 corresponde a \$ 9.106.585,69 y se deduce del valor total del aislamiento e integra todos los ítems detallados en el presupuesto del contrato 041-2021.
TOTAL AISLAMIENTO		\$ 49.096.375,00	\$ 39.989.789,31	\$ 9.106.585,69		

EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL AISLAMIENTO:

1. Como resultado de la verificación, se halló que la cerca tradicional instalada objeto del contrato se encuentra en mal estado en aproximadamente 295 metros lineales de aislamiento, con 128 postes de madera que se encuentran partidos a nivel del suelo, podridos; este hecho califica de no funcional la cerca tradicional al no garantizar la protección del bosque natural y las áreas recién reforestadas con recursos del Municipio, Tabla N° 9. (ver informe definitivo de auditoría) y hoja de cálculo , anexo informe final.

ESPACIO EN BLACO

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

TABLA N° 8. CONTRATO 041 FIRMADO 18 FEBRERO DE 2021, ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACION 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUAREZ-TOLIMA. OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICA, AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS.					
1. AISLAMIENTO PREDIO BATATAS	RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL "AISLAMIENTO" POR LA COMISIÓN DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA				
ACTIVIDADES CONTRATADAS	CANTIDAD TOTAL DE POSTES HALLADOS EN 2000 ML	VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO DE 1562 ML APROXIMADA	CANTIDAD POSTES EN MAL ESTADO EN LOS TRAMOS DE CERCA	VALOR TOTAL DE LOS TRAMOS DE CERCA NO MAL ESTADO Y NO FUNCIONAL	OBSERVACION / DETALLE
1. AISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGO DE MADERA ASERRADOS DE 2.30 M Y DE 8 A 12 CM. EN UN PERIMETRO DE 2000 ML	678	\$ 39,989,789.31	128	\$ 7,549,694.74	1. En el inventario al 100 % del aislamiento se encontró 707 postes de madera de eucaliptus aserrado, conforman la estructura de la cerca tradicional de 1629 ML aproximadamente. 2. La evaluación de la estructura física de la cerca integro aspectos del predio, cantidad, calidad, dimensiones de los postes, dimensiones de los postes, clase de madera de eucaliptus, alambre de pua, hilado, grapado, templado. 3. Igual se determinó que el objeto del aislamiento, no se cumplió en su totalidad, por tener 128 postes en mal estado con ruptura en la base de la tierra, pudrición, generalizada, desprendimiento del alambre de pua, además hay ausencia de 151 postes de madera en la totalidad de la estructura diseñada para la protección a las áreas reforestadas o estratégicas para el sistema de regulación y captación del agua para el acueducto del Municipio de Suarez, observar el registro.
NOTA DE ACLARACIÓN	La Evaluación en campo se realizó con participación de los auditores de la CDT, supervisora, fundación Tierra Viva, quienes localizaban los tramos de cerca o aislamiento que se inventariaron y señalizaron con marcador.				

MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL(LOS) HALLAZGO(S)

- 1. Contrato de Obra N° 041-2021.
- 2. Se basa en la realización de la verificación y evaluación de la cantidad, estructura y funcionalidad del aislamiento realizado a través del contrato en cuestión.
- 3. Registro Fotográfico de la estructura física del aislamiento, que se anexa a la carta de observaciones e informe definitivo de Auditoría de cumplimiento ambiental.

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL:

\$ 16.656.280.42 (Dieciséis millones, seiscientos cincuenta y seis doscientos ochenta, con cuarenta y dos)

Observaciones: Para los efectos que lo requiera o exija y luego de haberse comunicado el informe definitivo al Municipio de Suarez el 29 diciembre de 2022.

- 1. La comisión de Auditoría le informo y remitió el enero 6 de 2023 vía email, una aclaración, indicando que el cuadro 8 en el informe definitivo de auditoría, se agregó dos veces, cuando

	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

debería haberse colocado el Cuadro N° 9, igual a la carta de observaciones remitida oportunamente el 5 diciembre de 2022 al sujeto de control. (Anexo informe observaciones definitivas y aclaración). Anexo aclaración.

2. La Alcaldesa Municipal y contratista a pesar de no haber enviado la respuesta de controversia han expresado que están gestionando la reparación del aislamiento en los términos del contrato, pero aún no han remitido el informe o evidencias.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

	Alcaldía Municipal de Suarez Tolima
Nombre:	Lucelly Villalba Suarez
Cédula	41.195.150
Cargo:	Alcaldesa Municipal.

Identificación Entidad Estatal
Nit:
Representante Legal

Alcaldía Municipal de Suarez Tolima
890700978
Lucelly Villalba de Suarez

1. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre:	Lucelly Villalba Suarez
Cédula	41.195.150
Cargo:	Alcaldesa Municipal.

Nombre:	Edwin Fernando Lozano Campos
Cédula	
Cargo:	Secretario de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario.

Nombre:	Flower Arboleda A rana
Cédula	93.338.053
Cargo:	Contratista

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Para efectos de la determinación del daño, debemos recordar que en materia fiscal el daño, es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarlo. Al respecto la Ley 610 en el artículo 6º, precisa lo siguiente: "Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>"la Contraloría del ciudadano"</i>	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo"

Agrega la disposición que dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

Este precepto legal, tiene un carácter enunciativo, pues incluye dentro del concepto de daño, los perjuicios, definidos como la ganancia lícita que deja de obtenerse o gastos que se ocasionen por acción u omisión de otro y que éste debe indemnizar, además del daño o detrimento material causado por modo directo que pueda sufrir la Nación o el establecimiento público.

En lo que tiene que ver con este caso en particular el hallazgo 006 del 07 de febrero de 2023 da cuenta que la Administración Municipal de Suárez Tolima, suscribió el siguiente contrato:

Contrato de Obra N° 041 del 31 del 31 de diciembre de 2020, el cual tenía por objeto: "Contratar la reforestación con especies nativas con su respectivo aislamiento, en nacimiento de la corriente hídricas afluente de la cuenca de la quebrada Batatas del Municipio de Suarez Tolima", El monto del contrato fue de \$90.000.000 y un tiempo de ejecución de 90 días calendario, con la supervisión y vigilancia del Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario, Fecha de inicio 01 de marzo de 2021, Fecha de terminación según Acta Final de pago de fecha 03 de junio de 2021.

El literal b) de la Cláusula Tercera del contrato de obra N°041 de 2020 establece las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, a cargo del contratista así: "Teniendo en cuenta que el contratista goza de total autonomía técnica, administrativa y financiera, las actividades específicas en la actividad a desarrollar, en resumen son: **1)** Adelantar establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en un área de 2 hectárea y aislamiento en un perímetro 2000 metros lineales de cerco de alambre de púa acorde a los aspectos establecidos en las especificaciones técnicas detalladas. **2)** Ejecutar todas las actividades contempladas dentro del objeto del contrato con las especificaciones técnicas tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todas las herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de las mismas. **3)** Presentar informes periódicos e informe final (de acuerdo a las actas parciales) de las actividades adelantadas, donde se precisen aspectos técnicos (documentos soportes de pago de seguridad social integral y planillas de pago de salarios del personal vinculado mediante contrato de trabajo para el desarrollo del contrato. A este informe deberá anexarse el registro fotográfico de cada una de las fases o actividades adelantadas, acorde a las especificaciones técnicas detalladas. **4)** Reponer los insumos y materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. **5)** Realizar seguimiento periódico a las áreas, como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las labores realizadas. **6)** Garantizar el adecuado manejo y disposición final de residuos, tales como empaques de insumos, bolsas etc., generados en campo durante la ejecución de actividades. **7)** Practicar medidas ambientales necesarias para no poner en peligro las personas ni el entorno en el área de trabajo. **8)** El contratista o su representante legal si se trata de una persona jurídica o quien él delegue debe recibir inducción por parte del Municipio, con el fin que se convierta en factor multiplicador frente al personal empleado para la ejecución de las actividades. **9)** Verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal. **10)** Contar con los recursos tecnológicos y

12

	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

logísticos, incluidos los elementos de seguridad industrial necesarios para el desarrollo de la actividad contratada. 11) Disponer de equipos informáticos para la verificación y revisión cartográfica de las áreas objeto del contrato. 12) Ejecutar las actividades objeto del contrato, observando y acatando las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el Pliego de Condiciones y Propuesta. 13) Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal ofrecido en la propuesta. 14) Observar y acatar los requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor o interventor del contrato...21) **SEÑALIZAR** los predios intervenidos (Nombre- Ubicación – Altura- Georeferenciación – uso-restricciones normatividad ambiental).

La CLAUSULA CUARTA –OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: "...2) Vigilar la correcta-ejecución del contrato, a través de un supervisor designado y las demás obligaciones que se consigne dentro del proceso del contrato.

El PARAGRAFO DERECHOS Y DEBERES DE LA ALCALDIA, indicado en la Cláusula Cuarta, textualmente señala: a) Controlar la calidad de la obra contratada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. b) Recibir el objeto contractual contratado en el plazo estipulado y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.

Que una vez evaluada la ejecución del contrato 041 de 2020, por parte del grupo técnico de la Contraloría Departamental, se establece un presunto daño fiscal en cuantía **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.656.280.42)**, desagregado así: 161 postes ausentes en los tramos del aislamiento, cuantificado en la suma de \$9.106.585.69 y 128 postes en mal estado en los tramos de cerca valorizado en 7.549.694.74.

Por lo anterior, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los fondos públicos, el Despacho estima conveniente disponer la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la Administración Municipal de Suarez Tolima, conforme a los hechos anteriormente enunciados y que soportan el hallazgo fiscal remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, al determinar que se genera un presunto detrimento al patrimonio de esta entidad territorial, en la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.656.280.42)**, con ocasión al pago de unidades de postes ausentes en el tramo intervenido dentro de la ejecución del contrato de obra 041 de 2020, razón por la se vincularan como presuntos responsables a las siguientes personas tanto naturales como jurídicas: **Lucelly Villalba Suarez**, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.195.150, en su condición de Alcaldesa, **Edwin Fernando Lozano Campos**, identificado con la cédula de ciudadanía N°xxxxxxx, Secretario de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Agropecuario, en su condición de Supervisor del Contrato de obra 041 de 2020, y al señor FLOWER ARBOLEDA ARANA, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.338.053, Representante legal del CONSORCIO REFORESTACIÓN SUAREZ 2020, identificación tributaria 901457428-9 y al señor **Guillermo Andrey Esguerra Hormiga**, CC. 1.110.474.265, en calidad de integrante del CONSORCIO REFORESTACION SUAREZ 2020.

Ahora bien, respecto de la gestión fiscal el artículo 3º de la Ley 610 de 2000 señala: **Artículo 3º. Gestión fiscal.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SUÁREZ TOLIMA la contraloría del ciudadano	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Así mismo el artículo 4º de la misma ley, establece lo siguiente: **"Objeto de la responsabilidad fiscal.** La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

PARÁGRAFO. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad".

Así las cosas, retomando lo enunciado en el hallazgo, para este Despacho, es claro que el hecho generador del daño al patrimonio del Municipio de Suarez Tolima, derivado del pago total del contrato 041 de 2020, cuando se encuentra un faltante de postes en la zona de aislamiento intervenida y por otro lado un número de unidades en mal estado que no cumple con las especificaciones técnicas exigidas dentro de las obligaciones establecidas y pactadas en el acuerdo de voluntades.

ACERVO PROBATORIO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente auto se fundamenta en el siguiente material probatorio:

1. Auto de asignación para sustanciar el proceso. (Folio 1)
2. Memorando CDT-RM-2023-00000745 del 13 de febrero de 2023 (Folio 2)
3. Hallazgo fiscal 006 del 07 de febrero de 2023 (Folios del 3 al 7)
4. Disco compacto que contiene información que sustenta el hallazgo 06 del 07 de febrero de 2023 (Folio 8)

VINCULACIÓN AL GARANTE

En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vincula a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado (Art. 44 ley 610 de 2000).

Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del

	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

La compañía Aseguradora o garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto especificado en la póliza de seguros y su respectivo contrato.

Para el caso particular se debe tener en cuenta que con el hallazgo se aportó las siguientes pólizas:

- La Previsora, expidió el 19 de febrero de 2021 la Póliza N°3000472, con vigencia desde el 17/02/2021 al 17/02/2022, tratándose de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, que tiene como amparo los perjuicios por responsabilidad fiscal, con un monto asegurado de \$30.000.000, con aplicación del 10% como deducible.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con los hechos enunciados, encuentra el Despacho mérito para abrir formalmente el Proceso de Responsabilidad Fiscal, bajo el entendido que este proceso consiste en una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal *"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no Responsabilidad Fiscal y establecer la cuantía de la misma. Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos integradores:

Página 9 | 13

Aprobado 12 de diciembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO AUTÓ DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Así las cosas, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal, dentro del cual, se procederá a determinar probatoriamente, la existencia de estos tres elementos constitutivos de responsabilidad.

La competencia del órgano fiscalizador.

Recae directamente sobre la Contraloría Departamental del Tolima, por tratarse de un sujeto de control, pues la Administración Municipal de Suarez Tolima, se encuentra subordinado fiscalmente al control y vigilancia de la Contraloría Departamental del Tolima.

La ocurrencia de los hechos y su afectación al patrimonio estatal.

Las conductas que se evalúan y por la cual se inicia el proceso de responsabilidad fiscal No. 112-025-2023, se encuentran soportadas en el hallazgo 06 del 07 de febrero de 2023, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, del cual ya se hizo un relato de manera sucinta anteriormente.

Así pues, el hallazgo da cuenta que la Contraloría Departamental del Tolima practicó una auditoría regular de Cumplimiento a la Administración Municipal de Suarez Tolima a la vigencia 2021, encontrando que en la verificación del objeto contractual 041 de 2020, se encontraron un faltante de unidades de postes ausentes en el tramo de aislamiento y otro número de unidades de postes en mal estado que no cumple con las obligaciones específicas de calidad que debía cumplir y que la administración municipal canceló la totalidad del valor pactado en el contrato de obra 041 de 2020.

Teniendo en cuenta el acervo probatorio que hace parte del hallazgo, se procede a aperturar el proceso de responsabilidad fiscal, como quiera que inicialmente están identificados los presuntos responsables fiscales, junto con el tercero civilmente responsable como garante, así mismo se tiene cuantificado el presunto daño y la entidad de la entidad estatal afectada, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 610 de 2000.

DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS

Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo del Hallazgo fiscal No. 006 del 07 de febrero de 2022, remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

14

	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

En cumplimiento del derecho constitucional del debido proceso y de defensa, el Despacho requiere escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a las personas tanto naturales como jurídicas que se vincularan en este proceso como presuntos responsables fiscales.

Solicitar a la Administración Municipal de Suarez Tolima, allegar dentro del proceso la conformación del CONSORCIO REFORESTACIÓN SUAREZ 2020, teniendo en cuenta que dicho documento no se encuentra anexo en el expediente contractual.

MEDIDAS CUATELARES

Si a ello hubiere lugar se ordenará mediante auto y en cuaderno separado, el decreto de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

Teniendo en cuenta el hallazgo puesto a consideración y en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente diligencia de Responsabilidad Fiscal bajo el radicado No 112-025-023, ante la Administración Municipal de Suarez Tolima, con NIT. 890700978-0

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la apertura formal del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 112-025-023, ante la Administración Municipal de Suarez Tolima, con NIT. 890700978-0, entidad representada legalmente por la doctora **Lucelly Villalba Suarez** , identificada con la cédula de ciudadanía N°41.195.150, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Suarez Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas, tanto naturales como jurídicas: **Lucelly Villalba Suarez** , identificada con la cédula de ciudadanía N°41.195.150, en su condición de Alcaldesa ,**Edwin Fernando Lozano Campos**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.235.556, Secretario de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Agropecuario, en su condición de Supervisor del Contrato de obra 041 de 2020, y a los señores **FLOWER ARBOLEDA ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.338.053, y **Guillermo Andrey Esguerra Hormiga**, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.110.474.265, en su condición de integrantes del CONSORCIO REFORESTACION SUAREZ 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular como garante en su condición de tercero civilmente responsable a la compañía LA PREVISORA, con NIT. 860.002.400-2, con ocasión a la expedición de las pólizas que se relacionan a continuación:

NOMBRE COMPAÑÍA ASEGURADORA:	LA PREVISORA ✓
NIT.:	860.002.400-2
PÓLIZA No.:	3000472
FECHA EXPEDICIÓN:	19-02-2021
VIGENCIA DE LA PÓLIZA:	17-02-2021 AL 17/02/2022
AMPAROS CONTRATADOS:	Fallos con responsabilidad fiscal

Página 11 | 13

Aprobado 12 de diciembre de 2022 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

✓

	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

VALOR ASEGURADO:
DEDUCIBLE:
ASEGURADO:

\$30.000.000
Deducible el 10%
Administración Municipal de Suarez Tolima

ARTICULO QUINTO. Decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar personalmente conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, la presente providencia a las siguientes personas tanto naturales como jurídicas: ✓ **Lucelly Villalba Suarez** , identificada con la cédula de ciudadanía N°41.195.150, en su condición de Alcaldesa, en la Carrera 2 N°2-14 Suarez Tolima, ✓ **Edwin Fernando Lozano Campos**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.235.556, Secretario de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Agropecuario, en su condición de Supervisor del Contrato de obra 041 de 2020, en Carrera 2 N°2-14 Suarez Tolima, señor ✓ **FLOWER ARBOLEDA ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.338.053, en la calle 51 N° 7-02 Piso 1 Ibagué Tolima, y al señor ✓ **Guillermo Andrey Esguerra Hormiga**, CC. 1.110.474.265, en la Urbanización Terrazas del Tejar Mz 6 CASA 2, Así mismo comunicar el presente auto de vinculación como garante en su calidad de tercero civilmente responsable a la compañía La Previsora , en la Carrera 5 N°11-03 Esquina Ibagué Tolima.

ARTÍCULO SEPTIMO. Una vez notificada esta decisión se citará a los presuntos responsables fiscales para escucharlos en versión libre y espontánea en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, el día 17 de abril de 2023 en el siguiente horario.

Nombre	Cédula de ciudadanía	Hora
Lucelly Villalba Suarez	N°41.195.150	9:00 AM
Edwin Fernando Lozano Campos		10:30 AM
FLOWER ARBOLEDA ARANA	N° 93.338.053	2:00 Pm.
Guillermo Andrey Esguerra Hormiga	N°1.110.474.265	3:00 Pm

No obstante lo anterior, los presuntos responsables fiscales podrán dar alcance a su versión libre y espontánea por escrito, el cual deben descargar en el correo ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, en la fecha indicada o antes. También lo puede hacer por cualquier medio de audio o audiovisual, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo manifestado.

Igualmente se le comunica que pueden estar asistidos por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente, lo mismo que solicitar o aportar las pruebas que consideren conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

ARTICULO OCTAVO. Incorporar al presente proceso la totalidad de los medios probatorios recaudados por el equipo auditor que hacen parte y soportan el hallazgo 006 del 07 de febrero de 2022

 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la Contraloría del Tolima</i>	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 02

ARTIUCULO NOVENO. En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del presunto daño patrimonial en el presente proceso, se procederá a su vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

ARTICULO DECIMO. Comunicar, la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal a la doctora **Lucelly Villalba Suarez**, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Suarez Tolima, o quien haga sus veces, remitiendo copia de la presente providencia, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que corresponda y las demás que considere necesarias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


LIDA FERNANDA TRUJILLO A.
Investigadora Fiscal